

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 22 de 2020.- En la fecha paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez, para la admisibilidad de la demanda.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre veintidós(22) del dos mil veinte (2020).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2020-00153-00
DEMANDADO	YAQUELINE AGATON ARDILA
DEMANDANTE	Jesús Antonio Ortiz Parra

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que en las pretensiones no se encuentran debidamente determinadas, clasificadas y numeradas por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en el numeral 5º del C. General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

R E S U E L V E.

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el Nº. 182474089001 2020-00153-00, que contra la señora **Jaqueline Agatón Ardila**, promueve el señor Jesús Antonio Ortiz Parra.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de **CINCO DIAS** para que se subsane la Demanda en Los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso al señor Jesús Antonio Ortiz Parra.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Octubre 22 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria